



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

RADICACIÓN: 08-758-41-89-001-2016-00646-00  
REFERENCIA: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: COMFAMILIAR DEL ATLANTICO.  
DEMANDADO: LUZ DIAZ HERNANDEZ.

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso referenciado, en el cual el apoderado de la parte demandante manifiesta se de impulso al memorial del traslado de avalúo practicado al inmueble objeto de la presente litis. Sírvase proveer. Barranquilla, 26 de noviembre de 2020.

  
JANNY GUILLOT POLO  
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, Noviembre veintiséis (26) de dos mil veinte (2020).-

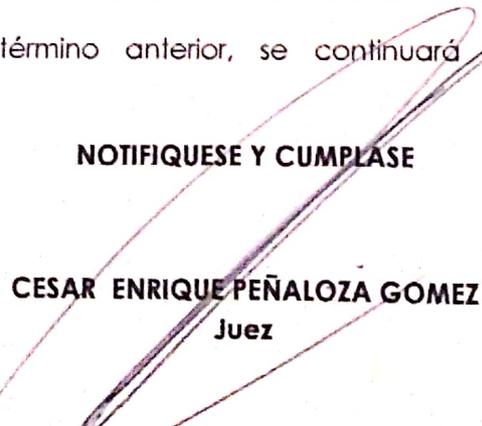
Visto el anterior informe secretarial, el Despacho observa que el apoderado de la parte demandante Dr. HAROLD TORRES GARCIA, presentó Dictamen pericial avalúo del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 041-127825, objeto de la presente litis así las cosas, conforme el numeral 2 del art.444 del C.G.P., se correrá traslado del avalúo presentado en los términos correspondientes.

#### RESUELVE

**PRIMERO:** CORRER traslado a la parte demanda por el termino de DIEZ (10) DIAS de conformidad con el art. 444 del C.G.P., del avalúo presentado por la parte ejecutante.

**SEGUNDO:** Vencido el término anterior, se continuará con el trámite procesal correspondiente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ  
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD  
Hoy 27/11/2020 se  
Notifico por Estado No. 93 la anterior providencia.  
JANNY GUILLOTH POLO  
Secretaria